

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA PARA EL AÑO 2023 EN EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA HÁBITAT3 TERCER SECTOR SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS .

Hechos

1. Que la Fundación Privada Hábitat3 Tercer Sector Social (en adelante Hábitat3) es tal y como define el artículo 1 de sus estatutos “una entidad sin ánimo de lucro que tiene el patrimonio, los rendimientos y los recursos obtenidos afectados de forma permanentes a la realización de las finalidades de interés general previstas en estos estatutos” con la finalidad (art 5.1) de “posibilitar el derecho al acceso a la vivienda digna a las personas más desfavorecidas, que las libre de la exclusión residencial, y que, al mismo tiempo, puedan contar con un plan de acompañamiento social que facilite su inclusión social”. Asimismo, el artículo 5.5 establece que Hábitat3 llevará a cabo su finalidad en colaboración con las entidades sociales y las administraciones públicas”.
2. Que en fecha 3 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Manresa y Hábitat3 firmaron un convenio marco de colaboración en el ámbito de las políticas y programas sociales de vivienda con el fin de impulsar acciones que incorporen vivienda a alquiler social. La vigencia de este convenio marco es hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien la cuantía de la subvención, su pago y plazos así como la forma de justificación se fijará cada año con la aprobación de la correspondiente adenda, previa sol solicitud por parte de Hábitat3 adjuntando el proyecto con el presupuesto de las actuaciones a realizar durante el año.
3. Que para este año 2023, Hábitat3 tiene previsto continuar poniendo a disposición del Ayuntamiento de Manresa 7 viviendas para poder ser destinadas a alquiler social. El 2 de febrero de 2023 y el 12 de mayo de 2023 con registro de entrada núm. E2023014720 y E2023042336 respectivamente, Hábitat3 ha solicitado una subvención para sufragar parte de los gastos del coste de gestión, puesta a punto y mantenimiento de las viviendas objeto de esta adenda, donde adjunta la memoria y presupuesto previsto para este año.
4. Que el Ayuntamiento de Manresa gestiona actualmente varias viviendas y tiene interés en ampliar y consolidar un parque más amplio de viviendas de alquiler social para poder dar respuesta a las familias en situación de especial emergencia y con necesidad de acompañamiento social.
5. Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la fundación Hábitat3 y por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto en el marco del desarrollo de las políticas de vivienda, a fin de que los ciudadanos y ciudadanas en situación precaria y de emergencia habitacional puedan disfrutar de forma adecuada de sus oportunidades.
6. En fecha 16 de mayo de 2023, la jefa de sección de Vivienda y Dinamización Comunitaria emitió la memoria justificativa sobre la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Hábitat3 para el otorgamiento de esta subvención.

1. El artículo 66.3 y 67.c) del mismo Decreto legislativo 2/2003 establece que el municipio tiene competencias propias en la prestación de los servicios sociales y de la cohesión social, así como en la promoción y la gestión de viviendas.
2. El artículo 71.1 del mismo Decreto legislativo 2/2003 establece que, para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la vivienda , entre otros.
3. Por otra parte, estas competencias municipales se ven apoyadas por la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda, que en su artículo 8.1, establece que los entes locales, bajo el principio de autonomía para la gestión de sus intereses, ejercen las competencias de vivienda de acuerdo con la legislación de régimen local, la legislación urbanística y esta ley, sin perjuicio de la capacidad de suscribir convenios y concertar actuaciones con otras administraciones y agentes de iniciativa social y privada que actúan sobre el mercado de vivienda protegida y libre.
4. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) prevé, entre otros, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
5. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.
6. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
7. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios .
8. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
9. La memoria justificativa emitida por la jefa de sección de Vivienda y Dinamización Comunitaria analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.
10. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma ley.
11. La minuta no contiene un negocio o relación jurídica cuyo objeto esté comprendido en el de los contratos regulados por la legislación vigente sobre contratos del sector público o en normas administrativas especiales.

- Las partes actúan con poderes suficientes y vigentes.
- Los sujetos firmantes están debidamente identificados.
- Está definida la competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.
- Está definido el objeto y actuaciones a realizar por cada parte.
- Están definidas las obligaciones económicas asumidas por cada parte en referencia a su distribución temporal e imputación concreta al presupuesto.
- Están definidos los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.
- Está previsto un plazo de vigencia no superior a cuatro años, prorrogables, salvo ley en contra.

12. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a la fundación Hábitat3 una subvención por importe de 18.000,00€, importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.

13. De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, el pago de la subvención se podrá realizar con anterioridad a la justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta la naturaleza social del proyecto y la necesidad de disponer de liquidez en su financiación, se propone el pago de la totalidad de la subvención en único pago, una vez firmado el convenio, tal y como prevé la memoria justificativa emitida por la jefa de sección de Vivienda y Dinamización Comunitaria.

14. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

15. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

16. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto <<las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €.>> Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

17. En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

18. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución nº. 5474, de 27 de junio de 2020, publicada en el BOPB el día 6 de julio de 2020.

En consecuencia, como concejal delegado de Vivienda, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a la entidad Fundación Privada Hábitat3 Tercer Sector Social (CIF G66428681) una subvención consignada nominativamente en el presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 23 1520 48920, por un importe de 18.000,00€, para impulsar acciones que incorporen vivienda a alquiler social destinada, entre otras, a personas ocupantes sin título habilitante, que por sus circunstancias personales, se podrían regularizar mediante un contrato de alquiler y/o cesión de uso social, durante el año 2023 .

Segundo.- Aprobar la minuta de adenda para el año 2023 en el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad Fundación Privada Hábitat3 Tercer Sector Social en el ámbito de las políticas y programas sociales de vivienda, con el fin de impulsar acciones que incorporen vivienda a alquiler social destinada, entre otras, a personas ocupantes sin título habilitante, que por sus circunstancias personales, se podrían regularizar mediante un contrato de alquiler y/o cesión de uso social, de conformidad con el siguiente texto:

“ADDENDA PARA EL AÑO 2023 EN EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA HÁBITAT3 TERCER SECTOR SOCIAL
EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES DE VIVIENDA

Manresa, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. Marc Aloy Guardia, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Por otro, el sr. Xavier Mauri Coll, en su condición de Director general de la FUNDACIÓN PRIVADA HÁBITAT3 TERCER SECTOR SOCIAL (CIF G66428681), fundación benéfica de tipo asistencial, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con el núm. 2.905, por resolución de 19 de mayo de 2015, con domicilio en la calle Residencia núm. 10 bajos 08030 Barcelona, actúa en nombre y representación de la referida fundación, de la que ostenta la representación legal, según resulta de poderes especiales de fecha 24 de diciembre de 2014, autorizados por el notario de Barcelona, Joan Rúbies Mallol, protocolo 4.792.

Interviene el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

1. Que la Fundación Privada Hábitat3 Tercer Sector Social (en adelante Hábitat3) es tal y como define el artículo 1 de sus estatutos “una entidad sin ánimo de lucro que tiene el patrimonio, los rendimientos y los recursos obtenidos afectados de forma permanentes a la realización de las finalidades de interés general previstas en estos estatutos” con la finalidad (art 5.1) de “posibilitar el derecho al acceso a la vivienda digna a las personas más desfavorecidas, que las libre de la exclusión residencial, y que, al mismo tiempo, puedan contar con un plan de acompañamiento social que facilite su inclusión social”. Asimismo, el artículo 5.5 establece que Hábitat3 llevará a cabo su finalidad en colaboración con las entidades sociales y las administraciones públicas”.
2. Que en fecha 3 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Manresa y Hábitat3 firmaron un convenio marco de colaboración en el ámbito de las políticas y programas sociales de vivienda con el fin de impulsar acciones que incorporen vivienda a alquiler social. La vigencia de este convenio marco es hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien la cuantía de la subvención, su pago y plazos así como la forma de justificación se fijará cada año con la aprobación de la correspondiente adenda, previa solicitud por parte de Hábitat3 adjuntando el proyecto con el presupuesto de las actuaciones a realizar durante el año.

3. Que para este año 2023, Håbitat3 tiene previsto continuar poniendo a disposición del Ayuntamiento de Manresa 7 viviendas para poder ser destinadas a alquiler social. El 2 de febrero de 2023 y el 12 de mayo de 2023 con registro de entrada núm. E2023014720 y E2023042336 respectivamente, Håbitat3 ha solicitado una subvención para sufragar parte de los gastos del coste de gestión, puesta a punto y mantenimiento de las viviendas objeto de esta adenda, donde adjunta la memoria y presupuesto previsto para este año.
4. Que el Ayuntamiento de Manresa gestiona actualmente varias viviendas y tiene interés en ampliar y consolidar un parque más amplio de viviendas de alquiler social para poder dar respuesta a las familias en situación de especial emergencia y con necesidad de acompañamiento social.
5. Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la fundación Håbitat3 y por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto en el marco del desarrollo de las políticas de vivienda, para que los ciudadanos y ciudadanas en situación precaria y de emergencia habitacional puedan gozar de forma adecuada de sus oportunidades.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan esta adenda según las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la adenda.

Es objeto de esta adenda regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Håbitat3 para impulsar acciones que incorporen vivienda a alquiler social destinada, entre otras, a personas ocupantes sin título habilitante, que por sus circunstancias personales, podrían regularizarse mediante un contrato de alquiler y/o cesión de uso social.

En este sentido y para este año 2023, la concreción del objeto consiste en poner a disposición del Ayuntamiento de Manresa 7 viviendas de titularidad de Håbitat3, indicadas en la cláusula tercera, para poder ser destinadas a vivienda social para acoger aquellas personas derivadas por los servicios sociales municipales.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. El Ayuntamiento de Manresa se compromete a:

- Realizar una aportación económica en el año 2023, a la entidad Håbitat3, en concepto de subvención, por un importe de 18.000,00€ en total, con el fin de impulsar acciones para incorporar 7 viviendas para destinarlas a alquiler social de personas derivadas por los servicios sociales municipales. Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 1520 48920 del presupuesto municipal del año 2023.
- Derivar a las personas o familias susceptibles de poder acogerse a las medidas de vivienda social objeto de este convenio, para que Håbitat3 les pueda realizar un alquiler o cesión de uso social.
- Garantizar el seguimiento social y el acompañamiento de las unidades de convivencia alojadas en las viviendas en relación con los pagos, mantenimientos y los posibles conflictos con el entorno.
- Apoyar a Håbitat3 en el supuesto de que las personas inquilinas incumplieran los contratos y fuese necesario recuperar la vivienda, vía mediación o judicialmente.
- Cumplir con el resto de compromisos establecidos en el convenio marco firmado entre ambas entidades a 3 de diciembre de 2021.

Tercera.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, la entidad Håbitat3 se compromete a:

- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Manresa 7 viviendas para poder destinarlas a alquiler social, entre otras, a personas ocupantes sin título habilitante, que por sus circunstancias personales, el Ayuntamiento de Manresa considera que se pueden regularizar mediante un contrato de alquiler y/o cesión de uso social, que formalizará Hábitat3 con las personas ocupantes. Las 7 viviendas son las que se indican a continuación:
 - Cra. de Vic, núm. 54, ent.1a.
 - Cra. de Vic, núm. 54, 1-1
 - Cra. de Vic, núm. 54, 2-3
 - Cra. de Vic, núm. 54, 2-4.
 - Cra. de Vic, núm. 54, 3-2.
 - Cra. de Vic, núm. 54, 4-2.
 - Cra. de Vic, núm. 54, 4-3.
- Realizar las gestiones y trabajos necesarios para la puesta a punto inicial de las viviendas destinadas a alquiler social y que pone a disposición del Ayuntamiento, ya sean alta de los suministros y pequeñas adecuaciones, entre otros.
- Hacerse cargo de realizar los trabajos mantenimiento y reposición de elementos de las viviendas derivadas de un mal uso por parte de los usuarios en el momento de retorno de las mismas.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Cumplir con el resto de compromisos establecidos en el convenio marco firmado entre ambas entidades a 3 de diciembre de 2021.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en esta cláusula, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de la entidad Hábitat3.

Cuarta.- Pago

El pago de la cantidad establecida como subvención será abonada en un único pago, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad Habitat3, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto segundo, es decir, la cantidad de 18.000,00 EUR, puesto que se trata de una actividad de interés público y social, y por tanto, es necesario para su viabilidad económica. Estas causas justifican el pago de la subvención antes de su justificación.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Quinta. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en relación con las actuaciones citadas en la cláusula tercera y que se ejecuten desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

Sexta.- Justificación.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger lo siguiente:
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.
 - Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Quando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

El plazo máximo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener será el 12 de febrero de 2024.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del programa para incrementar el parque de vivienda destinada a alquiler o cesión de uso social, que tiene un coste por el número de 7 viviendas objeto de la adenda de un total estimado en la cantidad de 19.379'52 EUR.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (18.000,00 EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

Si la entidad beneficiaria no pudiera llegar a justificar debidamente la totalidad del importe del proyecto, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado, y proceder, según proceda, a su reintegro o pérdida de derecho de cobro.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Séptima.- Vigencia. Esta adenda iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos a 1 de enero de 2023, y terminará el 31 de diciembre de 2023, excepto en el caso de que le denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Octava.- Mecanismos de seguimiento de la adenda.

Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de Hábitat3 que se reunirán trimestralmente o cuando sea necesario para tratar todos los temas relacionados con esta adenda y el convenio marco.

Se emitirán, en su caso, los informes de seguimiento que sean necesarios. La función fundamental de esta comisión será la de mantener coordinadas e informadas a las partes sobre la evolución de las actuaciones.

Novena.- Causas de extinción.

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Décima.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.

Undécima.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Duodécima.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.



- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Decimotercera.- Marco normativo. En todo lo no previsto expresamente en esta adenda, será de aplicación lo dispuesto en el convenio marco de referencia formalizado entre las partes en fecha 3 de diciembre de 2021.

Asimismo, le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimocuarta.- Jurisdicción competente. Las diferencias de interpretación y cumplimiento de la adenda que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y como prueba de conformidad, las partes firman esta adenda a la fecha de la última de las firmas electrónicas.”

Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.

Cuarto.- Disponer que, una vez suscrita la adenda, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

El concejal delegado de Vivienda